



Pensión especial de vejez  
**por hijo inválido.**

 **Colfondos**  
del grupo **HABITAT**

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías.

# Pensión Especial de Vejez por Hijo Inválido.

## ¿Cuándo ocurre?



Quando eres madre  
menor de 57 años



Quando eres padre  
menor de 62 años

Con **1.300 o más semanas cotizadas** y tienes un(a) hijo(a) que **se encuentre en condición de invalidez** debidamente calificada.

En caso tal de que el hijo no cuente con calificación de pérdida de capacidad laboral debe iniciar el proceso de calificación con nosotros.

### Ten en cuenta:

- Debe existir dependencia económica del hijo en condición de invalidez con relación al padre o la madre.
- Si cumples con el capital podrás optar por una Pensión anticipada de vejez.



## Así se financia la Pensión Especial de Vejez por Hijo Inválido con Garantía Mínima:

Capital ahorrado  
en la CAI  
(Cuenta de  
Ahorro Individual)

+ Bono Pensional  
(si hay derecho)

+ Fondo de Garantía  
de Pensión Mínima



## Monto de la mesada:

Un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), cuando corresponda a **Garantía de Pensión Mínima**.

Si es Pensión por capital el monto de la mesada lo define el cálculo actuarial.

Pensión Especial de Vejez  
por Hijo Inválido.



## ● Esta Pensión se suspende cuando ocurre lo siguiente:

- La madre o el padre beneficiario de la Pensión Especial de Vejez por Hijo Inválido, deberá acreditar semestralmente, por cualquier medio, ante la administradora de pensiones, que no se encuentra laborando.
- Cuando la madre o el padre beneficiario de la Pensión especial se reincorpore a la fuerza laboral, cese la invalidez física o mental del hijo a cargo, cese la dependencia económica, o se produzca el fallecimiento del hijo inválido, se deberá avisar a la Administradora de Pensiones dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para que la Pensión especial de vejez sea suspendida.
- Podrá realizar aportes al sistema en calidad de voluntario.



**Tiempo de reconocimiento**  
**Término legal: 4 meses.**



## ● Porcentaje de descuento a salud.

- Desde el 2022 = SERÁ DEL 4%.



## ● Modalidad de Pensión:

- Para ese tipo de pensión que tiene aprobación de la garantía mínima por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el pago se realizará de manera exclusiva en la modalidad de retiro programado.

*Pensión Especial de Vejez  
por Hijo Inválido.*



### Retroactivo:

- **No aplica** pago de retroactivo. Se comenzará a pagar tu mesada desde el reconocimiento de la Pensión.



### Porcentaje de descuento para salud:

- Más de 1 SMMLV menos de 3 SMMLV = **10%**  
Más de 3 SMMLV = **12%**



### Beneficiarios de esta pensión:

- Debes reportar todos los **beneficiarios de ley** en la radicación y que corresponden a los siguientes:
  - Conyuque o compañero(a) permanente (Convivencia de cinco años)
  - Hijos, menores de edad o menores de 25 años que demuestren escolaridad (25 horas semanales)
  - En ausencia de los anteriores, padres con dependencia económica.
  - En ausencia de los anteriores, hermanos inválidos con dependencia económica.



### Nota:

Podrás solicitar el estudio de excedentes de libre disponibilidad y serán aprobados si el valor de la mesada pensional es igual o superior al 70% del IBL; que corresponde al promedio de las cotizaciones de los últimos 10 años.



### Requisitos:

#### Bono Pensional:

- Acreditado.
- Finalizado por no derecho a bono.
- Emitido (para Pensión anticipada sin venta de bono).

#### Radica la documentación exigida en la lista de documentos.



### En caso de fallecimiento:

- Tus **beneficiarios de ley** podrán acceder a la sustitución pensional.
- En caso de no existir beneficiarios de ley, tus **herederos** hasta quintogrado de consanguinidad podrán heredar tu saldo, si estás en la modalidad de retiro programado.

*Pensión Especial de Vejez  
por Hijo Inválido.*